



Universidad Cooperativa
de Colombia

Resolución Rectoral N. 688
Mayo 26 de 2014

“Por medio de la cual se define el conducto y el procedimiento para estudiar los casos en virtud de los cuales se hace necesaria la aprobación de ingreso de registros académicos”

El Rector de la UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Universidad Cooperativa de Colombia dentro de los procesos de aseguramiento de la información, ha implementado nuevas plataformas tecnológicas que permiten realizar los registros académico-administrativos de cada uno de sus estudiantes y de los programas, garantizando así la integridad y seguridad de los datos.

2. Que a partir del 1º de enero del presente año, entró en vigencia el Acuerdo 161 de 2013, contenido del Reglamento Estudiantil Nacional.

3. Que teniendo en cuenta la multiplicidad de situaciones que se presentan en la aplicación del referido reglamento, se hace necesario contar con procesos y procedimientos ágiles que resuelvan las situaciones planteadas, siempre enmarcados en la autonomía universitaria y el acatamiento permanente a las normas que rigen la relación académica.

4. Que el Consejo Superior universitario facultó a la Rectoría para expedir los respectivos actos ante cualquier circunstancia que amerite reglamentación, ampliación o implementación de medidas adicionales.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar una Comisión transitoria conformada por la Vicerrectoría Académica, Vicerrectoría Financiera, Secretaría General y Dirección Nacional de Admisiones, Registro y Control Académico para que realice los debidos análisis y con previo concepto del Consejo Académico de sede, se revise y recomiende decisiones sobre los casos que en virtud de la aplicación del Acuerdo 161 de 2013, lleguen a instancias de la Rectoría.

Chwaa



Universidad Cooperativa
de Colombia

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 688
26 de mayo de 2014

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a dicha Comisión para que requiera de las respectivas sedes los soportes que considere necesarios para la toma de decisiones y para adelantar las gestiones ante otras instancias, como resultado de éste encargo.

ARTÍCULO TERCERO. Autorizar a dicha Comisión para que defina el procedimiento de registro académico, según los distintos casos sometidos a su consideración.

ARTÍCULO CUARTO: Esta Resolución rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín a los veintiséis (26) días del mes de mayo de dos mil catorce (2014).

CESAR AUGUSTO PEREZ GONZÁLEZ
Rector

GLORIA PATRICIA RAVE IGLESIAS
Secretaria General